

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO CON
EMPRESA DE SERVICIOS Y
CONSTRUCCIÓN SPA. POR EL SERVICIO
DE MEJORAMIENTO DE BAÑOS DEL
COLEGIO PABLO NERUDA DEL SERVICIO
LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO
CORDILLERA.**

COQUIMBO, 16 de Noviembre 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0867

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, DFL N°1 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones; Ley N°21.040 de 24 de noviembre de 2017 del Ministerio de Educación, que crea el Sistema de Educación Pública, y sus posteriores modificaciones; Ley 19.880 de 2003 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones; DFL N°29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y sus posteriores modificaciones; Ley 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones; Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones; Ley N°21.289 de 16 de diciembre de 2020, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2021, y sus posteriores modificaciones; Decreto N°200 del 18 de junio de 2019 del Ministerio de Educación, que designa nombramiento de Directora Ejecutiva del SLEP Puerto Cordillera; Resolución N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus posteriores modificaciones, y cualquier otra normativa que resulte pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Local de Educación Pública, Puerto Cordillera, es un Servicio Público funcional y territorialmente descentralizado que le corresponderá, entre otras, la función de administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio con lo cual podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, y servicios que sean necesarios para el adecuado funcionamiento, así como para el cumplimiento de sus fines;
2. Que, la letra a) del artículo 22° de la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, prescribe que, dentro de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, es dirigir, organizar,

administrar, y gestionar el Servicio Local, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia;

3. Que, por Resolución Exenta N°567 de fecha 14 de julio de 2021, este Servicio Local aprobó contrato por el **"Servicio de Mejoramiento de Baños del Colegio Pablo Neruda del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera"** con **EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN SPA., Rut N°76.805.747-6;**
4. Que, el numeral 4° del contrato permite, en determinadas circunstancias, aumentar el plazo para la ejecución del contrato, previa solicitud del contratista a la Unidad Técnica hasta 20 días antes del término legal de la ejecución de la obra, siempre y cuando afecte la ruta crítica del proyecto;
5. Que, a su vez, el numeral 14° del contrato permite la modificación del contrato, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo;
6. Que, con fecha 15 de septiembre de 2021, el contratista Empresa de Servicios y Construcción SpA. ingresa solicitud de ampliación de plazo de ejecución, por 60 días corridos, de la obra "Servicio de mejoramiento de Baños del Colegio Pablo Neruda", fundado en las gestiones ajenas a su competencia que se han debido realizar con la empresa proveedora de gas Abastible S.A., la que ha demorado en dar respuesta a las solicitudes, además de no encontrar la documentación existente para la actualización de los certificados solicitados TC6 y Sellos verde, por lo que se propuso y aprobó, por parte de la Inspección Técnica de Obra, la modificación de tramos de las líneas de gas, las que abastecerán los artefactos de manera directa con cilindros de 45 kgs., por lo que se requerirá la tramitación de la nueva documentación, lo que ocasionará un atraso en el plazo ejecución presupuestado de las obras;
7. Que, a través del Informe de Ampliación de Plazo, la Inspección Técnica de Obra analizó, en forma detallada, los argumentos entregados por el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, concluyendo que, la presentación de dicha solicitud cumple con las formalidades exigidas en las bases de licitación así como en el contrato y que, efectivamente, los argumentos y hechos relatados por el contratista en la solicitud en comento son verídicos, por lo que se recomienda realizar una ampliación de plazo de 45 días corridos;
8. Que, a través de memorándum N°183 de fecha 22 de septiembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, solicita gestionar la ampliación del plazo de ejecución del contrato por el "Servicio de Mejoramiento de Baños del Colegio Pablo Neruda del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera", en 45 días corridos, conforme a lo precisado por el Informe de Ampliación de Plazo elaborado por la Inspección Técnica de Obra de este Servicio;
9. Que, para que el anexo de contrato referido tenga validez debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el anexo de contrato suscrito por el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera y el contratista EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN SPA, rol único tributario número 76.805.474-6, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO LICITACION PUBLICA ID 1002588-29-LE21

“CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE BAÑOS DEL COLEGIO PABLO NERUDA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA.”

En Coquimbo a 04 de octubre del 2021, entre el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 61.999.320-9, representada por su Directora Ejecutiva, Doña **ANA VICTORIA AHUMADA SEPÚLVEDA**, Rut N°10.438.475-7, chilena, Ingeniera de Ejecución en Administración de Empresas, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N°253, comuna y ciudad de Coquimbo, en adelante e indistintamente denominado el **“SLEP Puerto Cordillera”** y por la otra, el proveedor **EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN SPA.**, rol único tributario N°76.805.474-6, representada legalmente por don **Mauricio Antonio Brunel Hormazábal**, chileno, Rut N°15.421.205-1, ambos con domicilio en calle Salar de Atacama N°446, comuna y ciudad de Coquimbo, y en adelante **“el contratista”**, todos comparecientes mayores de edad, exponen que han acordado el siguiente anexo contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por este acto las partes vienen en ampliar el contrato correspondiente al proyecto **“SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE BAÑOS DEL COLEGIO PABLO NERUDA”**, de fecha 02 de julio de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N°567 de fecha 14 de julio de 2021, en atención a lo dispuesto en los numerales 4° y 14° del contrato.

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución de las obras en 45 días corridos, contados desde el día 09 de octubre de 2021 y hasta el día 22 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

TERCERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE LA GARANTÍA POR DAÑOS A TERCEROS

Con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en los numerales 15.2 y 15.3 de las bases de licitación, el contratista se obliga a renovar la garantía de fiel cumplimiento y la garantía por daños a terceros presentadas para tales efectos.

En virtud de lo anterior, en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, deberá extender su vigencia a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos mínimos establecidas en las respectivas bases.

En cuanto a la Garantía por daños a terceros, el contratista se obliga a extender su vigencia a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos mínimos establecidas en las respectivas bases, esto es “con una vigencia que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos”.

CUARTO: VIGENCIA DE CLÁUSULAS

Para todos los efectos legales se mantienen vigentes todas aquellas cláusulas del contrato ya suscrito con fecha 02 de julio de 2021.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente anexo de contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de prestador y dos en poder del SLEP Puerto Cordillera.

Personerías:

Los poderes de los representantes legales para suscribir el presente anexo de contrato de "**SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE BAÑOS DEL COLEGIO PABLO NERUDA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA**", según consta en las siguientes personerías:

La facultad que tiene Don **Mauricio Antonio Brunel Hormazábal**, chileno, cedula de identidad número **15.421.205-1**, para representar a **EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN SPA.**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 04 de mayo del 2021.

La personería de doña **Ana Victoria Ahumada Sepúlveda** para representar al Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, consta en Decreto N°200 del 18 de junio de 2019 del Ministerio de Educación que efectúa nombramiento de la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.

2. **AUTORIZASE**, la modificación del contrato suscrito con fecha 02 de julio de 2021;
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública, para los efectos previstos en la Ley N°19.886 y su Reglamento

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**DIRECTORA EJECUTIVA
SLEP PUERTO CORDILLERA**

AVAS/AAB/AOA/AVA/plf

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección Ejecutiva del SLEP Puerto Cordillera.
- 2.- Unidad Administración y Finanzas SLEP Puerto Cordillera.
- 3.- Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- 4.- Oficina de Partes del SLEP Puerto cordillera.

V°B° Depto. Jurídico
SLEP Puerto Cordillera
16-11-2021